

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE INSTITUTO No. 0147
6 DE DICIEMBRE DE 2023**

Por la cual se convoca a aspirantes a profesores de cátedra y ocasionales a la conformación y actualización del Banco de Hojas de vida del Instituto de Estudios Regionales de la Universidad de Antioquia.

EL CONSEJO DEL INSTITUTO DE ESTUDIOS REGIONALES DE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades legales y estatutarias y especialmente las consagradas en el Acuerdo Superior 253 del 18 de febrero de 2003, y

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 5°, literal b, del Acuerdo Superior 253 de 18 de febrero de 2003, estableció el siguiente requisito para la contratación de profesores que prestan sus servicios a la Universidad en la modalidad de horas cátedra o docentes ocasionales: "Estar incluido en el banco de datos conformado en cada dependencia con base en una convocatoria pública reglamentada por los consejos de facultad, escuela o instituto, y fundamentada en los principios de excelencia académica e idoneidad ética y profesional. También se tendrán en cuenta los resultados de las evaluaciones anteriores, si las hubiere, y la recomendación de los profesores del área académica, o del grupo de trabajo académico respectivo".
2. Que en el párrafo 2 del artículo 5° de dicho Acuerdo Superior se establece: "Cada dos años se hará convocatoria pública para actualizar el banco de datos al que se refiere el literal b; sin embargo, las dependencias recibirán permanentemente solicitudes de inscripción o de actualización. Los Consejos de Facultad, Escuela o Instituto conformarán una comisión de tres profesores, para que revisen las hojas de vida, y cada seis meses se informarán, en cartelera, las decisiones sobre incorporación de nuevos nombres al banco de datos".
3. Que el artículo 2 del Acuerdo Superior 410 del 24 de septiembre de 2013, estableció como requisitos para la contratación de docentes ocasionales y de cátedra: a) acreditar título universitario; b) encontrarse inscrito en el Banco de Datos conformado en cada dependencia, con base en una convocatoria pública reglamentada por los consejos de facultad, escuela e instituto, y fundamentada en los principios de excelencia académica e idoneidad ética y profesional. También se tendrán en cuenta los resultados de las evaluaciones anteriores, si las hubiere, y la recomendación de los profesores del área académica, o del grupo de trabajo académico respectivo; c) acreditar título de posgrado, sin perjuicio en lo dispuesto en el Artículo 3 del Acuerdo Superior 210 de 2001 para los mejores graduados de cada programa de pregrado; d) Cuando se tratare de docentes extranjeros, acreditar el otorgamiento, por parte de las autoridades colombiana, de la visa temporal de trabajo (TT).

4. Que Vicerrectoría de Docencia en la circular 017 del 26 de noviembre de 2014, estableció el procedimiento para la implementación del aplicativo 'Banco de Hojas de Vida', para apoyar a las Facultades, Escuelas e Institutos en la conformación y actualización del Banco de Hojas de vida de aspirantes a profesores de cátedra y ocasionales de la dependencia.

5. Que los criterios de recepción y evaluación de la anterior convocatoria a la conformación del banco de hojas de vida, realizada mediante resolución del consejo de instituto del 30 de abril de 2019, deben ser ajustadas a las condiciones y necesidades actuales del Instituto.

6. Que mediante Acta 662 del 28 de noviembre de 2023 el Consejo de Instituto estableció la realización de una convocatoria para conformar y actualizar el Banco de Hojas de vida de docentes interesados en prestar sus servicios en el Iner como docentes de cátedra y ocasionales.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Convocatoria. Convocar públicamente a la conformación del banco de hojas de vida de docentes de cátedra y ocasionales en el Instituto de Estudios Regionales, según los requisitos estipulados en esta resolución

ARTÍCULO SEGUNDO: Participantes. Podrán participar ciudadanos/as nacionales o extranjeros que no hayan sido condenados por delitos en Colombia de conformidad con el artículo 122 de la Constitución Política o en otro Estado, salvo delitos políticos o culposos según la ley colombiana; que no estén sancionados disciplinariamente en la Universidad o en el ejercicio de sus profesiones o en las entidades públicas o privadas en las que han laborado, ni estén incurso en ninguna causal de inhabilidad o de incompatibilidad establecidas por la Constitución Política de Colombia, por la ley, o por los estatutos de la Universidad. En caso de ser extranjero, no debe estar inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o similar que impida, en los mismos términos, el acceso al empleo público en Colombia.

Parágrafo: quienes aspiren a hacer parte del Banco de Hojas de vida de aspirantes a profesores de cátedra y ocasionales en el INER, deberán acreditar los requisitos establecidos por el Acuerdo Superior 253 de febrero 18 de 2003, que podrá consultarse en la página Web de la Universidad (www.udea.edu.co), en el link documentos jurídicos.

ARTÍCULO TERCERO. Etapas de la convocatoria:

Etapas 1: Expedición, publicación y divulgación de la convocatoria.

Etapas 2: Inscripción y carga de la documentación o información.

Etapas 3: Evaluación

Etapas 4: Publicación de la resolución del Banco de hojas de vida

ARTÍCULO CUARTO. Etapa 1. Expedición, publicación y divulgación de la convocatoria. En esta etapa el Iner publicará la Resolución del Consejo de Instituto que convoca la conformación y actualización del banco de hojas de vida de docentes de cátedra y ocasionales, en el sitio web del Iner y en redes sociales institucionales

ARTÍCULO QUINTO. Etapa 2. Inscripción y carga de la documentación o información. Cada aspirante deberá realizar la inscripción en las fechas indicadas en el cronograma descrito en la presente Resolución y a través del formulario disponible en el sitio web del Iner (Ruta Acerca del Instituto ---- Trámites administrativos y académicos --- banco hojas de vida) ingresando toda la información solicitada y cargar los documentos y soportes que aspira sean calificados en la evaluación de su hoja de vida en el correo curriculosiner@udea.edu.co .

En el siguiente cuadro se relacionan los requisitos mínimos, en consonancia con lo previsto en el Acuerdo Superior 410 de 2013 que modifica el Acuerdo Superior 253 de 2003, y la documentación adicional para la etapa de evaluación:

Requisitos mínimos	
Requisito	Soporte y condiciones Todos los soportes deben ser enviados al correo: curriculosiner@udea.edu.co
Acreditar título profesional universitario.	Diploma o Acta de grado. En caso de que los títulos hayan sido obtenidos fuera de Colombia, deberán incluir al menos la
Acreditar título de posgrado (especialización, maestría o doctorado), sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 3° del Acuerdo Superior 210 de 2001 para los mejores graduados de cada programa de pregrado.	apostilla expedida por el país de origen o de acuerdo con la Convención de la Haya del 5 de octubre de 1961 o la legalización diplomática; es preferible que se aporte la convalidación realizada por el Ministerio de Educación Nacional de Colombia, o la constancia que dicha convalidación está en trámite.
Documentación adicional para la etapa de evaluación:	
Hoja de vida académica	Archivo PDF en formato libre
Formación complementaria en educación superior referidos a cursos y/o diplomas en didáctica, pedagogía, proyectos educativos, currículo, tecnologías de la información y la comunicación, TIC, evaluación de aprendizajes, evaluación y/o aseguramiento de la calidad de la educación superior	Acreditar certificación o diploma que permita identificar tipo de formación, intensidad horaria, fecha y entidad que lo otorgó.
Premios, distinciones o reconocimientos	Certificados de distinciones y/o premios académicos o científicos nacionales o



	internacionales, recibidos a título personal. Se debe enviar el soporte que permita verificar si el premio, distinción reconocimiento es nacional o internacional, quién lo otorgó y fecha.
Trayectoria en docencia	Certificados emitidos por las autoridades competentes de las respectivas instituciones de educación superior. Los certificados deben contener, como mínimo, lo siguiente: asignatura impartida o dictada, intensidad horaria por semestre y tipo de contratación tal como hora cátedra, vinculación laboral de medio tiempo, tiempo completo o su equivalente.
Participación en proyectos de investigación e investigación-creación	Se debe adjuntar las certificaciones que deberán contener, al menos, los siguientes datos: nombre de la investigación, rol que cumplió el aspirante en la investigación, tiempo de participación o duración del proyecto y nombre de la institución o entidad financiadora.
Generación de nuevo conocimiento: (productos derivados de investigación o de investigación-creación).	Artículos de investigación en revistas indexadas en Web of Science, Scopus, Publindex A1, A2, B o C: Fuente de verificación (URL o copia completa) de los siguientes datos: nombre de la revista, título del artículo, autor(es), año, mes, volumen.
	Libros y capítulos de libros publicados, derivados de investigación: Fuente de verificación (URL o copia completa) de los siguientes datos: portada, la contraportada, la tabla de contenido, la introducción y las páginas legales del libro. Para el caso de capítulos de libros, además, se debe incluir la página inicial del capítulo en el que figure la autoría o coautoría del aspirante.
	Obras artísticas o productos de investigación o de investigación-creación en artes, arquitectura, diseño o medios de comunicación ¹ : anexar fuentes de verificación (URL o evidencia de la obra) y certificación con el nombre de la obra o creación, autores, fecha de creación y título del proyecto o investigación del cual se deriva la creación. Además, anexar copia de la ficha técnica o descriptiva de la obra o producto.



Activos de conocimiento derivados de investigación.	Productos tecnológicos certificados o validados: diseño industrial, plantas pilotos, prototipos industriales, signos distintivos, software, productos empresariales (secretos empresariales, empresas de base tecnológica - spin-off y start-up- o empresas creativas y culturales): Se debe adjuntar copia de las certificaciones o patente, con datos que permitan verificar registros, título del producto, titular, año de obtención, entidad financiadora y país de obtención. Además, anexar copia de la ficha técnica del producto
Apropiación social del conocimiento:	<p>Artículos de divulgación de la actividad de investigación: fuente de verificación (URL o copia completa) de los siguientes datos: nombre de la revista, título del artículo, autor(es), año, mes, volumen, ISSN, página inicial y página final. Estos artículos pueden estar publicados en revistas no científicas que cuenten con comité editorial.</p> <p>Libros de divulgación: fuente de verificación (URL o copia completa) de los siguientes datos: portada, la contraportada, la tabla de contenido, la introducción, autor(es) y las páginas legales del libro.</p> <p>Ponencias: certificados o URL de participación como ponente en eventos académico-científicos nacionales o internacionales con memorias.</p> <p>Productos de multimedia o transmedia, desarrollos web, emisiones de radio, programas de televisión, páginas web o blogs, contenidos digitales, desarrollos sonoros o audiovisuales sobre asuntos académicos o resultados de investigación: fuente de verificación URL (si lo tiene), certificación o ficha que permita verificar el nombre del producto, género, título del proyecto del cual se deriva, autor/es y rol del aspirante en el producto, especificaciones técnicas</p> <p>Publicaciones editoriales no especializadas, por ejemplo, cartillas o manuales: fuente de verificación (URL si la tiene y/o copia completa) se debe adjuntar la publicación editorial no especializada completa y la fuente de verificación que permita identificar el nombre del producto, título del proyecto del cual se deriva el producto comunicativo para la divulgación pública de la ciencia, auto/es, institución que financia y/o gestiona el proyecto, fecha.</p>

Experiencia Profesional	La fuente de verificación es la certificación expedida por entidades reconocidas y formalizadas. Debe contener el cargo, las funciones o actividades desempeñadas, la fecha de inicio y de finalización.
-------------------------	--

Parágrafo 1: es responsabilidad del aspirante inscribirse en el aplicativo dispuesto en el sitio web, ingresar la información correcta y completa que allí se solicita.

Parágrafo 2: los soportes que acreditan los requisitos mínimos y de evaluación deberán ser enviada al correo curriculosiner@udea.edu.co en los términos del cronograma de esta convocatoria. La documentación se debe enviar en formato digital, únicamente en PDF. Cada documento no debe exceder los tres (3) megabytes, deben ser completos y legibles en su totalidad, sin tachaduras, enmendaduras o borrones.

Parágrafo 3: en caso que las URL que permiten acreditar la información reportada por los aspirantes no estén funcionando en el momento de la evaluación no se podrá otorgar puntaje. Se sugiere adjuntar copia de los productos en el correo curriculosiner@udea.edu.co

Parágrafo 4: dado que en esta convocatoria se actualizan los criterios de recepción y evaluación de las hojas de vida, las personas que participaron en convocatorias anteriores o la actualizaron en durante su periodo de vigencia, y que aspiren mantenerse en el banco de hoja de vida, deben diligenciar toda su información en el aplicativo de inscripción disponible en sitio web del Iner y cargar la información o documentación en el correo curriculosiner@udea.edu.co

ARTÍCULO SEXTO. Etapa 3. Evaluación. A continuación, se relacionan y describen los componentes evaluables que darán puntaje, cuya sumatoria tendrá un puntaje máximo de cien (100) puntos. El puntaje mínimo para ser incluido en el banco de hojas de vida es de sesenta (60) puntos.

ÍTEM	PUNTAJE
1. Formación Académica en Posgrado:	Hasta 30 puntos.
Título de especialización no médica:	10 puntos por cada título, hasta un máximo de 20 puntos.
Título de maestría:	20 puntos por cada título. En caso de tener dos títulos se otorgan 30 puntos.
Título de doctorado:	30. Puntos
2. Formación complementaria en educación superior referidos a cursos y/o diplomas en didáctica, pedagogía, proyectos educativos, currículo, tecnologías de la información y la comunicación, TIC, evaluación de aprendizajes, evaluación y/o aseguramiento de la calidad de la educación superior.	Hasta 6 puntos



Hasta 60 horas:	2 puntos
De 61 a 120 horas	4 puntos
Más de 120 horas	6 puntos
3. Premios, distinciones o reconocimientos académicas o científicas.	Hasta 4 puntos
Nacionales	Hasta 2 puntos
Internacionales	Hasta 4 puntos
4. Trayectoria en docencia universitaria no simultánea, adquirida después de la obtención del título de pregrado o su equivalente proporcional de acuerdo con la experiencia certificada (intensidad mínima por semestre 16 horas)	hasta 16 puntos
Por cada semestre académico no simultáneos en pregrado	2 puntos por cada semestre
Por cada semestre académicos no simultáneos en posgrados	4 puntos por cada semestre
5. Participación en proyectos de investigación o investigación-creación terminados, con el rol de investigador o coinvestigador	Hasta 10 puntos
Por cada proyecto de investigación o de investigación-creación de duración menor a seis meses.	2 puntos por cada proyecto
Por cada proyecto de investigación o de investigación-creación de duración de entre 6 meses y 12 meses	4 puntos por cada proyecto
Por cada proyecto de investigación o de investigación-creación de duración superior a 12 meses	5 puntos por cada proyecto
6. Generación de nuevo conocimiento: (productos derivados de investigación o de investigación-creación)	Hasta 12 puntos
Artículos de investigación en revistas indexadas en Web of Science, Scopus, Publindex A1, A2, B o C:	4 puntos por cada producto
Libros y capítulos de libros publicados, derivados de investigación.	4 puntos por cada producto

Obras artísticas o productos de investigación o de investigación-creación en artes, arquitectura, diseño o medios de comunicación	4 puntos por cada producto
7. Activos de conocimiento derivados de investigación.	Hasta 4 puntos
Productos tecnológicos certificados o validados:	4 puntos por cada producto
8. Apropriación social del conocimiento	Hasta 14 puntos
Artículos de divulgación de la actividad de investigación	3 puntos por cada producto
Libros de divulgación: fuente de verificación (URL o copia completa) de los siguientes datos	3 puntos por cada producto
Ponencias	1 punto por cada ponencia con publicación en memorias
Productos de multimedia o transmedia, desarrollos web, emisiones de radio, programas de televisión, páginas web o blogs, contenidos digitales, desarrollos sonoros o audiovisuales sobre asuntos académicos o resultados de investigación	3 puntos por cada producto
Publicaciones editoriales no especializadas, por ejemplo, cartillas o manuales	4 puntos por cada producto
9. Experiencia profesional	Hasta 4 puntos
Por cada año de experiencia profesional no simultánea o su equivalente proporcional de acuerdo con la experiencia certificada, diferente a la experiencia investigativa y docente.	2 puntos por cada año

Parágrafo 1: la evaluación de las hojas de vida para determinar los y las aspirantes elegibles, se realizará con los criterios aquí establecidos, por parte de una comisión integrada por tres profesoras/es.

Parágrafo 2: los productos de nuevo conocimiento, activo de conocimiento y apropiación social que tengan autoría de 4 o más personas, recibirán el 50% del puntaje

Parágrafo 3: La forma en que el INER califique un determinado producto académico no compromete la posición del Comité de Asignación de Puntaje frente a la calificación del mismo.

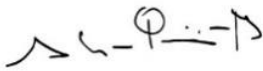
ARTÍCULO SÉTIMO Etapa 4. Publicación de la Resolución con el banco de hojas de vida. Se publicará el listado con los documentos de identidad y puntajes de las personas

incluidas y excluidas del banco de hojas de vida, según los resultados de la etapa 3. Contra este resultado procederán recursos de reposición en las fechas que establece el cronograma, después de los cuáles se publicará la resolución.

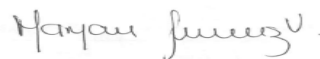
ARTÍCULO OCTAVO: El cronograma de la presente convocatoria es el siguiente:

1. Publicación de la Resolución por la cual se da inicio al proceso de recepción de hojas de vida: 6 de diciembre de 2023.
2. Plazo para los aspirantes realizar la inscripción y carga electrónica de la documentación exigida: Hasta el 19 de enero de 2024, a las 16:00 horas.
3. Publicación del resultado de la evaluación de las hojas de vida y conformación del Banco de Hojas de vida de aspirantes a profesores de cátedra y ocasionales en el INER: 16 de febrero de 2024.
4. Interposición de recursos de reposición (referidos exclusivamente a la no inclusión del aspirante en el Banco de Hojas de vida de aspirantes a profesores de cátedra y ocasionales en el INER): hasta 23 de febrero de 2024
5. Respuesta a recursos de reposición: hasta 1 de marzo e 2024.
6. Conformación definitiva del Banco de Hojas de vida de aspirantes a profesores de cátedra y ocasionales en el INER y Publicación: 12 de marzo de 2024.

ARTÍCULO SEXTO. Sin perjuicio de lo anterior, el Instituto de Estudios Regionales mantendrá abiertas las inscripciones de nuevos aspirantes y actualización del Banco de Hojas de vida de aspirantes a profesores de cátedra y ocasionales en el INER.



ALEJANDRO PIMIENTA BETANCUR
Presidente



MARYAN JIMÉNEZ VELÁSQUEZ
Secretaria